

La Primera Imprenta
jugó a Honduras en
1823, siendo instala-
da en Tegucigalpa,
en el Cuartal San
Francisco, lo prime-
ro que se imprimió
fue una proclama-
ción del General Mora-
nán, con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0306

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 19 DE ENERO DE 1984 NUM. 24.219

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Continúa el Acuerdo Nº 433

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS
TRAMO IV, SECCION I
211100 a 35-000

Detalle No.	Cantidad		Precio Unit. Lps.	Valor Estimado Lps.
	Estimada	Unidad		
101		52 Hectáreas	800.00	41,600.00
102				
		Exc. Gral. Clase I (sin clas.)		
	124,000	M3	3.25	403,000.00
103	76,100	M3	4.00	304,400.00
105	7,000	M3	6.00	42,000.00
108	4,400	M3 Km.	0.25	1,100.00
201				
		Sub-base Material selecto		
	16,000	M3	16.00	256,000.00
304				
		Alcant. T.C.R. de 36 Clase II.		
	180	M.L.	260.00	46,800.00
307				
		Alcant. T.C.R. de 42 clase II.		
	30	M.L.	310.00	9,300.00
309				
		Alcant. T.C.R. de 42 clase IV.		
	40	M.L.	310.00	12,400.00
310				
		Alcant. T.R.C. de 48" clase II.		
	100	M.L.	390.00	39,000.00
311				
		Alcant. T.C.R. de 48" clase III.		
	20	M.L.	390.00	7,800.00
313				
		Alcant. T.C.R. de 60" clase II.		
	20	M.L.	460.00	9,200.00
317				
		Alcant. T.C.R. de 72" clase III.		
	25	M.L.	540.00	13,500.00
319				
		Sum. e Inst. de tubo perforado de 8 cal 16		
	100	M.L.	30.00	3,000.00
320				
		Material graduado para filtro		
	250	M3	30.00	7,500.00

Pasa a la Pág. No. 2

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 433

Julio de 1977

A V I S O S

En caso de haber discrepancias en-
tre lo dispuesto en el Contrato y los
Anexos o entre dos o más Anexos,
privará lo previsto en el Anexo es-
pecíficamente relativo al caso de
cuestión.

ARTICULO VI

LIBROS Y REGISTROS

El Contratista deberá mantener li-
bros y registros relacionados con el
Proyecto de conformidad con sana
práctica de contabilidad generalmen-
te aceptadas, adecuadas para identi-
ficar los bienes y servicios financia-
dos bajo este Contrato. Estos libros
y registros podrán ser inspecciona-
dos y auditados durante la ejecución
del Contrato en la forma que el Go-
bierno y/o el Banco Centroamerica-
no consideren necesarios. Los libros
y Registros, así como los documentos
y demás formaciones relativas a gas-
tos y cualquier otra operación rela-
cionada con el Proyecto, deberán ser
mantenidos por el Contratista por un
período de cinco años después de ter-
minado el Proyecto. Durante ese pe-
ríodo estará en todo tiempo a ins-
pección y auditorías que el Gobierno
y/o el Banco Centroamericano, con-
sideren razonables efectuar.

VIENE DE LA PAG. NO. 1

321	Hormigón de 175 Kg/ cm ² para cabezales	400 M ³	200.00	80,000.00
322	Tragantes	5 c/u	250.00	1,250.00
701	Empedrados	1,800 M ²	20.00	36,000.00
702	Bordillo de Hormigón	200 M.L.	16.00	3,200.00
703	Cercas de alambre de púas	22,500 M.L.	2.10	47,250.00
802	Cambio de Líneas acueductos Jutiapa	Global S.G.		6,000.00
SUB-TOTAL			Lps.	1,418,900.00
Imprevistos 5% del valor Contrato				70,945.00
T O T A L:			Lps.	1,489,845.00

ARTICULO VII

S E G U R O S

- a) Requisitos de Seguros: El Contratista deberá obtener los seguros requeridos por este artículo, y exigirá que los sub-contratistas lo hagan, en los trabajos que haya subcontratado.
- b) Equipo y Materiales Seguro: El Contratista deberá asegurar por su valor completo, todo el equipo y los materiales que deberán importarse, bajo este Contrato, contra cualquier riesgo relacionado con el tránsito punto de su destino en Honduras.
- c) Seguro por Accidente de Trabajo: El Contratista proporcionará y mantendrá seguros por Accidentes de Trabajo para todas las personas que se empleen bajo este Contrato y que hayan sido contratadas en los Estados Unidos antes de su salida de su país que sean ciudadanos Norteamericanos o residentes bona fide de los Estados Unidos. Para los demás empleados que no hayan sido contratados en los Estados Unidos o que no sean ciudadanos Norteamericanos o residentes bona

fide de los Estados Unidos, el Contratista actuará de conformidad con las leyes de la República de Honduras. El Contratista acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todo los sub-contratos subordinados, exceptuando los sub-contratos subordinados, exceptuando los sub-contratos subordinados que sean exclusivamente para el abastecimiento de materiales y suministros. Será la responsabilidad del Contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier sub-contratista estén amparados como se estipula en este párrafo para los empleados del Contratista.

- d) Daños a Terceros: El Contratista será responsable por daños a terceros, de acuerdo con las leyes de la República de Honduras.

ARTICULO VIII

OTRAS OBLIGACIONES

Este Contrato deberá ser ejecutado de acuerdo a las leyes de la República de Honduras. En virtud de que este Contrato será financiado con fondos provenientes de préstamos externos las partes en satisfacer los requisitos establecidos por el

Convenio de Préstamo BCIE-FCIE-93 entre el Gobierno y el Banco Centroamericano aprobado por el Jefe de Estado mediante Decreto N° 251 del 1° de agosto de 1975. Asimismo se conviene que el Contratista no transferirá, pignoraré ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, así como tampoco podrá transferir derechos, reclamos u obligaciones del Contratista derivado de este Contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito del Gobierno.

ARTICULO IX

EMPLEO DE PERSONAS QUE NO SEAN NACIONALES DE CENTROAMERICA

Teniendo en cuenta que los recursos que se utilizará para el pago proceden de recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, el empleo de personas que no sean nacionales de Latinoamérica o de los Estados Unidos de Norte América para prestar servicios contemplados en este Contrato, se ajustará a las regulaciones establecidas en el Convenio de Préstamo respectivo.

ARTICULO X

TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

El Gobierno a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante notificación escrita al Contratista indicando los motivos de dicha terminación. Dicha terminación se hará en forma de acuerdo con la información que se de en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el Gobierno pudiera tener contra el Contratista. Al recibir dicha notificación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario. Todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se de por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los sub-contratos si dichos pedidos o sub-contratos que se relacionen con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Si la ejecución de las obras de este Con-

trato se dan por terminadas por la conveniencia del Gobierno, el Gobierno reembolsará al Contratista por todos los gastos sub-siguientes que sean razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato y estos gastos deben ser previamente justificados por el Contratista.

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO

El Contratista se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y a atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le hagan los Ingenieros designados por el Gobierno. El Gobierno realizará la inspección permanente de la obra directamente o por medio de firmas consultoras que contrate al efecto. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, lo hará responsable e indemnizará los daños y perjuicios que ocasione al Gobierno por esta contravención, sin perjuicio de la acción que se reserva el Gobierno para resolver este Contrato.

ARTICULO XI

FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista, incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, Actos de enemigo público, Actos de otros Contratistas en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargo sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente por el Gobierno por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique, en tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenido de mutuo acuerdo.

ARTICULO XII

F I A N Z A S

El Contratista se obliga a rendir una Fianza de Contrato que cubra la ejecución satisfactoria de la obra contratada, en porcentaje del valor del Contrato, y otra fianza por un porcentaje del valor del Contrato

“Fianza por Mano de Obra y Materiales para garantizar el pronto pago toetal por Mano de Obra, Materiales Renta, Servicio y demás obligaciones del Contratista frente a tercero, que deben ser cancelados con fondos imputables al precio de este Contrato.

ARTICULO XIII

P A G O

El Gobierno preparará certificaciones mensuales de las cantidades de trabajo verificado incluyendo los materiales suministrados, a los respectivos precios unitarios de licitación si los hubiere o bajo convenios suplementarios para el caso de obras o trabajos realizados que no están incorporados en la lista de las cantidades estimadas en la Tabla de Precios Unitarios, siempre de acuerdo con la Sección 1. 8 de las Especificaciones Generales, se deducirá del monto total de las Estimaciones un 10% como garantía por trabajos defectuosos. Esta deducción se hará hasta completar el 5% del Contrato, valor que le será devuelto al Contratista al entregar la obra a entera satisfacción de la Dirección.

ARTICULO XIV

MOVILIZACION:

El Contratista después de legalizar este Contrato recibirá un pago equivalente al 10% del monto del mismo, el que será deducido de las estimaciones mensuales, en un 10% de cada de ellas, hasta cubrir el monto del mismo, el que será deducido de las estimaciones mensuales, en un 10% de cada una de ellas, hasta cubrir el monto total del anticipo.

ARTICULO XV

APROBACION DEL BANCO CENTROAMERICANO

Todos los planos, Especificaciones y Documentos del Contrato como se especifica en el Artículo V (Documentos Anexos del Contrato) han sido aprobados por el Banco Centroamericano. A pesar de lo anteriormente estipulado, cualquier aprobación u omisión de desaprobar o aceptar cualquier documento del Contrato por parte del Banco Centroamericano para demandar y requerir la validez d sus derechos o significar exoneración al Contratista de cualquier responsabilidad contraída por el fiel cumplimiento del Contrato.

ARTICULO XVI

IMPUESTOS DE IMPORTACION Y DERECHOS CONSULARES E IMPUESTOS DE VENTAS.

Los materiales y el equipo importado para la ejecución del Proyecto estarán exentos de impuestos de importación y derechos consulares. Las compras relacionadas directamente con este Proyecto, estarán exentas del pago del impuesto que se establezca después de firmado el Contrato.

ARTICULO XVII

AUMENTOS EN LOS COSTOS DE MATERIALES POR CAUSAS IMPREVISTAS

En conformidad con la Cláusula IL-24 de los Documentos de Licitación, el Gobierno reconocerá al Contratista los aumentos que sufrieren en el mercado los precios de los materiales que se describen, por causas imprevistas y ajenas a las partes a partir de la fecha de apertura de pliegos: combustible lubricación, acero de refuerzo, cemento explosivos, alambre de púa, tubería de concreto reforzado, cables de acero para preesforzado y precolado. El Contratista sometió al Gobierno una lista certificada y firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, que recibió antes de la fecha de apertura de pliegos y que utilizo en la propuesta para este Proyecto, las que servirán para evaluar culaquier aumento en el precio de los mismos, que pudiera ocurrir y ser causa de reclamo por parte del Contratista. El Gobierno queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere conveniente y necesario a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos del Contratista, así como los precios en las nuevas cotizaciones. Una vez verificados los aumentos se reembolsarán por medio de los certificados mensuales de pago.

ARTICULO XVIII

AUMENTO DE LOS COSTOS POR NUEVAS LEYES

Se reconocerá al Contratista cualquier aumento en los costos que se produzcan por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno después de la fecha de Licitación de este Pro-

AVISOS

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: Darwyn Josué Godoy Velásquez, por intermedio de su madre Rosa Irene Velásquez Alegría, heredero ab intestato de su difunto padre Enrique Godoy Torres, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1984.

Rubén Darío Núñez M.,
Srio.

19 E. 84.

yecto. El reembolso al Contratista se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará el Gobierno.

Artículo XIX

GARANTIA CONTRA TRABAJO DEFECTUOSO

El Contratista garantiza reemplazar todo el trabajo defectuoso y materiales que resulten, dentro de un período de un año después de la aceptación por el Director General de Caminos. Además el Contratista deberá suministrar una fianza aceptable al Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte por una cantidad igual al dos y medio por ciento del total del Contrato, como garantía por trabajo y materiales defectuosos, por un período de un año después que la Dirección General de Caminos haya aceptado el Proyecto o cualquier parte del mismo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: Justo Lozano Andino, heredero ab intestato de su difunto padre Nicolás Lozano Valle, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, Distrito Central, 26 de diciembre de 1983.

Gonzalo Padilla M.,
Srio. P. L.

19 E. 84.

PATENTE DE INVENCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial: hace saber: Que con fecha seis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de CPC INTERNATIONAL INC., domiciliada en Englewood Cliffs, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR UN PRODUCTO BASICO DESHIDRATADO PARA SALSAS Y SOPAS ESPESAS QUE SE DISPERSA EN AGUA CALIENTE SIN FORMAR GRUMOS" del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de diciembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

19 E. 20 F. y 20 M. 84.

NOMBRES COMERCIALES

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4099-83; Tipo de Solicitud: Nombre Comercial; Nombre del Solicitante: THE BOOTS COMPANY PLC.; Fecha de la Solicitud: 30 de noviembre de 1983; Domicilio: Nottingham, Inglaterra; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; distingue: Ampara establecimientos dedicados a la fabricación y venta de productos farmacéuticos; Denominación o Etiqueta:

BOOTS PHARMACEUTICALS INC.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

28 D. 83., 9 y 19 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3866-83; Tipo de Solicitud: Nombre Comercial; Nombre del Solicitante: LABORATORIOS RADON; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del Apoderado: Licenciado Mauricio Gutiérrez Fléfil; N° de Colegiación: 1562; Clase Int.: (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Protege establecimientos dedicados a la comercialización, producción, distribución, exportación e importación de mercaderías en general; Denominación o Etiqueta: "LABORATORIOS RADON". Lo que se



pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

28 D. 83., 9 y 19 E. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para todos los efectos legales, hace saber: Que en Escritura Pública Número 42, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Leonidas Rosa Bautista, quedó constituida la sociedad "MUJER, ALTA COSTURA Y DISEÑO, S. DE R. L. DE C. V.", con un capital mínimo íntegramente suscrito y pagado de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00) y un capital máximo de Veinte Mil Lempiras (Lps. 20.000.00), siendo su finalidad: Diseñar confeccionar, hilar, tejer, bordar, suministrar, vender; importar; exportar, y comercializar hilos, tejidos y ropas de todo tipo, tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Dicha Sociedad será administrada por un Gerente General.

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1983.

GERENTE GENERAL.

19 E. 84.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y comerciante en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día de hoy tres de diciembre del corriente año, ante los Oficios del Notario don Saúl Muñoz Orellana, me constituí en Comerciante Individual del negocio denominado "TRANSPORTES MEJIA UCLES", y tendrá su domicilio en el Barrio Las Delicias, Yoro, departamento de Yoro, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República, siendo su actividad principal el transporte de personas y de carga a nivel nacional o internacional, al transporte de granos básicos, productos agrícolas, ganado vacuno y porcino a la compra y venta de mercadería en general así como a su importación y exportación. El capital consta de Cinco Mil Lempiras.

San Pedro Sula Cortés, 3 de diciembre de 1983.

LUIS ALONSO MEJIA UCLES.

19 E. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad el 26 de diciembre de 1983 por el Notario Roberto Pacheco Reyes, se constituyó la sociedad denominada OLEAGINOSAS AGROINDUSTRIALES, S. A. DE C. V., que será conocida con las siglas OLEAGRO, su domicilio será La Ceiba, Atlántida, de duración indefinida con un capital mínimo y constitutivo de Lps. 25.000.00 y un máximo de Lps. 100.000.00 será administrada por un consejo de administración y tendrá como finalidad principal, el cultivo, extracción, procesamiento, industrialización, comercialización y exportación de semillas oleaginosas, productos terminados y sub-productos, como aceites, tortas, cáscaras y otras similares.

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

19 E. 84.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a los menores: César Aníbal, Miguel Antonio, Marleny Patricia y Samaría Jeaneth, todos de apellidos Matamoros Espinal, por intermedio de su madre y representante legal señora Francisca Ondina Espinal, herederos ab intestato de su difunto padre y esposo señor Miguel Matamoros Barrientos y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho y que la señora Francisca Ondina Espinal Ordóñez de Matamoros, haga uso de la porción conyugal en la forma establecida, por la ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Omar Danilo Rubio,

Srio. por ley.

19 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: Cristina Lozano Andino, heredera ab intestato de su difunto padre Nicolás Lozano Valle, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1983.

Gonzalo Padilla M.,

Srio. P. L.

19 E. 84.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos de ley, al público y comerciantes en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Ramón Flores Guzmán, me constituí en Comerciante Individual, consistiendo mi actividad en compra-venta de toda clase de mercaderías y productos en general, así como cualquier otra actividad de lícito comercio, con un capital en giro de Tres Mil Lempiras (Lps. 3.000.00); mi empresa girará bajo la denominación de "NOVEDADES MARGARITA", con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés.

San Pedro Sula, 6 de enero de 1984.

ANA MARGARITA PINEDA HERNANDEZ.

19 E. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

El suscrito, al público en general, hace saber: Que mediante Escritura Pública N° 67 autorizada por el Notario Jorge Misael Mejía el 22 de diciembre del corriente año; se ha constituido en comerciante individual, cuya actividad será la compra y venta de comestibles, y el capital de Lps. 5.000.00.

ABERCIO VIDES FUENTES.

19 E. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y en aplicación del Artículo 380 del Código de Comercio, aviso: Que en esta fecha y ante los Oficios del Notario Osvaldo Da Costa Zelaya, me he constituido en comerciante individual, siendo mi actividad principal la exploración, explotación, procesamiento y comercialización de sustancias minerales. Con un capital de Diez Mil Lempiras y con domicilio en este Distrito Central.

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1984.

JOSE E. ZUNIGA.

19 E. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y al público, se avisa que el señor Gonzalo Tróchez Labró, se ha constituido en Comerciante Individual, con un balance de apertura de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), con domicilio en Tegucigalpa, autorizado ante acta notarial de dos de enero de este año a usar el nombre comercial ASSOCIATED BUSINESS CONSULTANTS o su abreviatura ABC CONSULTORES, se dedicará a la asesoría y consultoría de empresas industriales, cursos de ordenadores, contratación de servicios de consultoría en general y en áreas especiales, así como a abrir sucursales, oficinas, corresponsalías, agencias y establecimientos en Honduras y en el extranjero.

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1984

ING. GONZALO TROCHEZ L.

19 E. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4540-83

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 23 de diciembre de 1983.

Nombre del solicitante: AVON PRODUCTS INC.

Domicilio: Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Una línea de frangancias para mujer.

Denominación o descripción de etiqueta: la palabra:

COROMANDEL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

19 y 30 E. y 9 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4539-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 27 de diciembre de 1983.

Nombre del solicitante: THE UP JOHN COMPANY.

Domicilio: Ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 12.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de etiqueta:

NUPRIN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

19 y 30 E. y 8 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4538-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 27 de diciembre de 1983.

Nombre del solicitante: THE UP JOHN COMPANY.

Domicilio: Ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de etiqueta:

DERACYN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

19 y 30 E. y 8 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 5437-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 23 de diciembre de 1983.

Nombre del solicitante: JOHNSON & JOHNSON.

Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las

malas hierbas y los animales dañinos y especialmente un producto farmacéutico anti-hipertensivo.

Denominación o descripción de etiqueta:

TEXCEL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

19 y 30 E. y 9 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4535-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del solicitante: TAMPAX INCORPORATED.

Fecha de la solicitud: 23 de diciembre de 1983.

Domicilio: 10 Delaware Drive, Lake Success, New York, Estados Unidos de América.

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Int.: 5.

Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, y especialmente productos higiénicos, sanitarios, incluyendo tampones, toallas sanitarias y panty shields.

Denominación o etiqueta:

TAMBRANDS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

19 y 30 E. y 9 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial: hace saber:

Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4559-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de solicitud: 28 de diciembre de 1983.

Nombre del solicitante: SCHE-RING CORPORATION.

Domicilio: Galloping Hill Road, Kenilworth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos

Denominación o descripción de etiqueta:

QUIEDORM

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

19 y 30 E. y 9 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha primero de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 3558-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del solicitante: "EXPORTADORA MERCANTIL AGRO INDUSTRIAL, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del apoderado: Abogado: Enrique Ortiz Colindres.

No. de Colegiación: 0313.

Clase Int.: 5, (para marca extranjera) país de solicitud básica.

Productos que distingue: HIERBICIDA DE ORIGEN 2,4-D ANIMA 720 GRAMOS POR LITRO.

Denominación o etiqueta:

"EXPRONAL 72"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

19 y 30 E. y 9 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial: hace saber:

Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4541-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 23 de diciembre de 1983.

Nombre del solicitante: CENTURY ELECTRIC INC.

Domicilio: Ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Registro Básico:

Clase Internacional: 7.

Distingue: Motores eléctricos y controles.

Denominación o descripción de etiqueta:

CENTURY

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

19 y 30 E. y 9 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4536-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 23 de diciembre de 1983.

Nombre del solicitante: THE MEN-NEN COMPANY.

Domicilio: East Hanover Avenue, ciudad de Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Cosméticos y productos de tocador, incluyendo desodorantes y antiperspirantes.

Denominación o descripción de etiqueta: las palabras: Speed Stick, y diseño.

**speed
stick**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

19 y 30 E. y 9 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3955-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY. Domicilio: En 307 East McCarty Street, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón. No. de Colegiación: Clase Int. 5 (para marca extranjera) País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Productos farmacéuticos en general, y en particular antibióticos, preparaciones demartológicas y hematínicas; preparaciones veterinarias e higiénicas; preparaciones para las malas hierbas y animales nocivos. Denominación o Etiqueta:

"DISTA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 D. 83, 9 y 19 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3455-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: S. C. JOHNSON & SON, INC. Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón. No. de Colegiación: Clase Int. 5 (para marca extranjera) País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Desinfectantes para pisos y otros superficies sólidas. Denominación o Etiqueta:

OPTIMO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 D. 83, 9 y 19 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha primero de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 3557-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del solicitante: "EXPORTADORA MERCANTIL AGRO INDUSTRIAL, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del apoderado: Abogado: Enrique Ortez Colindres.

No. de Colegiación: 0313.

Clase Int.: 5, (para marca extranjera) país de solicitud básica.

Productos que distingue: HIERBICIDA DERIVADOS DE ATRACINA.

Denominación o etiqueta:

"EXPROZINA 50 L"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

19 y 30 E. y 9 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha primero de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 3556-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del solicitante: "EXPORTADORA MERCANTIL AGRO INDUSTRIAL, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del apoderado: Abogado: Enrique Ortez Colindres.

No. de Colegiación: 0313.

Clase Int.: 5, (para marca extranjera) país de solicitud básica.

Productos que distingue: HIERBICIDA DERIVADO DE ATRACINA.

Denominación o etiqueta:

"EXPROZINA 80"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

19 y 30 E. y 9 F. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 3889-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del solicitante: THE MENNEN COMPANY.

Domicilio: East Hanover Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

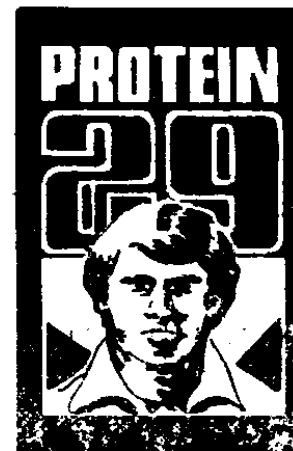
Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Int.: 3.

Productos que distingue: Cosméticos y artículos de tocador, incluyendo desodorantes y antiperspirantes.

Denominación o etiqueta: PROTEIN 20 y la cabeza de un hombre.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

19 y 30 E. y 9 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4092-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: 30 de noviembre de 1983. Nombre del Solicitante: *Industria Manufacturera de Calzado CAPRI, S. A. de C. V. (CAPRISA)*. Domicilio: De este domicilio. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López, N° de Colegiación: 112. Clase Internacional: 28. Distingue: Artículos deportivos. Denominación o Descripción de Etiqueta:

MACHO'S

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

9, 19 y 30 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4133-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: Diciembre 1°, de 1983. Nombre del Solicitante: *HYUNDAI MOTOR COMPANY*. Domicilio: Seoul, República de Corea. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López, N° de Colegiación: 112. Registro Básico: Seoul, N° 92.404, 30 de junio de 1983. Clase Internacional: 12. Distingue: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre. Denominación o Descripción de Etiqueta:

SHARON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.

Registrador

9, 19 y 30 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4023-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: *Fábrica de Mantequilla y Jabón Atlántida, S. A.* Domicilio: De La Ceiba, Atlántida. Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C. N° de Colegiación: 14. Clase Int.: 3 (para marca extranjera). País de Solicitud: Básica. Productos que distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones y detergentes; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Denominación o Etiqueta: "PERLA", la cual está



situada dentro de una figura que semeja una gota estilizada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

9, 19 y 30 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4094-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: 30 de noviembre de 1983. Nombre del Solicitante: *Laboratoires Du Dr. N.G. PAYOT Etablissement*. Domicilio: 9490 Vaduz, Liechtenstein. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López, N° de Colegiación: 112. Registro Básico: Liechtenstein N° 5.142, octubre 7 de 1975. Clase Internacional: 3. Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esencia-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

les cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Denominación o Descripción de Etiqueta:

PAYOT

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ

Registrador

9, 19 y 30 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3125-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: *VICTOR UNITED, INC.* Domicilio: En 380 El Pueblo Road, Scotts Valley, California 95066, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón. No. de Colegiación: Clase Int. 9 (para marca extranjera) País de Solicitud: Básica. Productos que distingue: Microcomputadoras, discos conductores, terminales para exhibición de video, rueda margarita (daisy Wheel) y motriz de impresos, programas para computadoras grabados en tarjetas, cintas, disquetes y discos. Denominación o Etiqueta:



"Victor". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

28 D. 83, 9 y 19 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4093-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: 30 de noviembre de 1983. Nombre del Solicitante: *Laboratoires Du Dr. N.G. PAYOT Etablissement*. Domicilio: 9490 Vaduz, Liechtenstein. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. N° de Colegiación: 112. Registro Básico: Liechtenstein N° 5.142, octubre 7 de 1975. Clase Internacional: 5 Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Denominación o Descripción de Etiqueta:

PAYOT

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ

Registrador

9, 19 y 30 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4136-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: Diciembre 1°

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

de 1983. Nombre del Solicitante: *HYUNDAI MOTOR COMPANY*. Domicilio: Seoul, República de Corea. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. No. de Colegiación: 112. Registro Básico: Seoul No. 92,448, 30 de junio de 1983. Clase Internacional: 12. Distingue: vehículos, aparatos de locomoción terrestre. Denominación o Descripción de Etiqueta:

CHORUS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1983

CAMILO Z. BENDECK PEREZ

Registrador

9, 19 y 30 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4211-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: 9 de diciembre de 1983. Nombre del Solicitante: *Johnson & Johnson*. Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza New Brunswick, Estado de New Jersey Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. No. de Colegiación: 112. Clase Internacional: 3 Distingue: Artículos de tocador para adultos. Denominación o Descripción de Etiqueta:

AFFINITY

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ

Registrador

9, 19 y 30 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4095-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: Noviembre 30 de 1983. Nombre del Solicitante:

Industria Manufacturera de Calzado CAPRI, S. A. de C. V. (CAPRISA). Domicilio: De este domicilio. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. N° de Colegiación: 112. Clase Internacional: 16. Distingue: Banderines y afiches. Denominación o Descripción de Etiqueta:

MACHO'S

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.

Registrador

9, 19 y 30 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3456-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: *S. C. JOHNSON & SON, INC.* Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón. No. de Colegiación: Clase Int.: 3 (para marca extranjera) País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Preparaciones para blanquear y brillar, lustrar) pisos y otras superficies planas, y preparaciones para limpiar pisos y otras superficies planas, preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, y pulimentar, preparaciones abrasivas y para fregar, preparaciones para quitar manchas, preparaciones para quitar barniz, preparaciones para quitar pintura, jabones, detergentes, ceras; preparaciones en la naturaleza de ceras para usarse en superficies acabadas y sin acabar, preparaciones para quitar ceras, preparaciones para lustrar zapatos, cremas para zapatos, lustradores de zapatos, limpiadores de zapatos. Denominación o Etiqueta:

OPTIMO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 D. 83, 9 y 19 E. 84.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras Departamental de Olancho, al público en general, hace saber: Que la señora Leonarda Guerrero viuda de Munguía, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia habitual en el barrio Jesús de esta ciudad y de este vecindario, ha solicitado se le extienda Título de Dominio o Título Supletorio de una propiedad inmueble, consistente en un solar y casa urbanos, situados en el barrio Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, y más propiamente en la intersección o esquina que forman la calle "Guatemala", con la Avenida "General Barrios" de la precitada ciudad, teniendo el solar las medidas y límites actuales y especiales, siguientes: Al Norte, veintiocho varas con doce pulgadas, calle "Guatemala", de por medio, propiedades de Esperanza Murillo de Mejía y de Marco Antonio Rodríguez Muñoz; al Sur, veintiocho varas y doce pulgadas, solar y casa de Samuel Murillo; al Este, cuarenta y cuatro varas y veintiséis pulgadas, propiedad de Carmen Alicia Paguada; y al Oeste, cuarenta y cuatro varas más veintitrés pulgadas, Avenida "General Barrios" de por medio, edificio y solar de la Escuela de Varones "Manuel Bonilla". Que la propiedad descrita está formada por dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo, los que adquirió por compra hecha a Francisco Munguía, en Escritura Pública número Doce, autorizada en Juticalpa, el 12 de agosto de 1944, por el Notario Vicente García Rivera, uno y el otro a Francisca Javiera Tróchez, también en Escritura Pública, Número 65, autorizada en el mismo lugar, el día 21 de julio de 1953, por el Notario Raúl Ramos; habiendo fraccionado el solar descrito en seis lotes y construido cinco casas de habitación, paredes de adobe, piso de ladrillo de cemento cubierta con tejas y para acreditar que tiene más de diez años continuos de estar en quietud, pacífica y no interrumpida posesión, ofreció el testimonio de los señores José Filiberto Espinal Meza, José Danilo Hernández y José Manuel Avila Peralta, mayores de edad, casados, Maestros de Enseñanza Primaria, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario. Confirió Poder para que la representara, al Licenciado de este do-

micilio Virgilio Ochoa Hernández, titular del Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Número 00732.—Juticalpa, 7 de noviembre de 1983.

Marcial Zelaya Davila,
Srio. por Ley.

19 N., 19 D. 83 y 19 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, admitió solicitud de Título Supletorio, presentada por la señora Antonia Zelaya de Zelaya, sobre el siguiente inmueble: "Un solar situado en el Barrio de La Haya, de esta ciudad, de forma irregular, el cual mide: Al Norte, cincuenta y cinco varas; al Sur, cincuenta y siete varas; al Oriente, diecisiete varas; y, al Occidente, dieciocho varas; siendo los límites especiales de dicho solar: Al Norte, con solar de Carlos Fúnez; al Sur, con solar de Juvinaldo Aguilar Mejía, Julián Mendoza y Trinidad Lobo; al Oriente, con solar de Francisca Erazo y Juvinaldo Aguilar Mejía; y, al Oriente, con solares de Pascual Díaz y herederos de Bernardo Rosales. Lo hubo por compra hecha en Documento Privado, con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta, a Francisco y Romel Veroy Rivera, por medio del señor Juvinaldo Mejía Aguilar, como mi Apoderado de ésto. Por las razones antes expuestas, no tiene documento de dominio inscrito y por ello solicita Título Supletorio. El solar lo compró y lo valora, por la cantidad de Cinco Mil Ochocientos Lempiras. Para acreditar los extremos de la solicitud, ofrezco la información de los testigos: Antonio Figueroa, Ganadero; Amparo Cruz de Cerrato, Maestra de Educación Primaria y Antonia Zelaya; ambos mayores de edad y de este vecindario, para que lo represente en estas diligencias, confiere Poder al Abogado Abraham Henríquez, de este domicilio y con Carnet Profesional N° 0141.—Juticalpa, 30 de noviembre de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Secretario por ley.

19 D. 83., 19 E. y 19 F. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3477-83. Tipo de Solicitud: Nombre Comercial. Nombre del Solicitante: AMERICAN STANDARD INC. Domicilio: En 40 West 40th Street, Nueva York, Nueva York ... 10018, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón. No. de Colegiación: Clase Int.: (para marca extranjera) País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Instalaciones y accesorios de fontanería, tales como inodoros bidets, lavabos, frezaderos, bañeras, tanques y tapaderas para inodoros, accesorios para lavabos y el cuarto de baño, y aparatos y accesorios para instalaciones sanitarias, tales como válvulas, grifos, coronas para duchas, drenajes de desechos, tubos conductos de afluencia. Denominación o Etiqueta:

"INGESA STANDARD" WITH UPDATED MARK OF MERIT

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 D. 83, 9 y 19 E. 84.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3953-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: L'OREAL; Domicilio: 14 rue, Royale, París 8° Francia; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: ...; Clase Int.: 3 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos de perfumería y de belleza, jabones, cosméticos, aceites esenciales, productos para el maquillaje, dentífricos, tinturas, colorantes, matizantes y lociones para el cabello y las barbas; productos para la decoloración del cabello, champús, productos para el cuidado y tratamiento de belleza y conservación de la cabellera; productos para la ondulación y arreglo final del cabello, preparados para blanquear, lavar con lejía, limpiar, pulir, desengrase y pulimento; Denominación o Etiqueta: "JOLIGRI L'OREAL". Lo que se



pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

28 D. 83., 9 y 19 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3867-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: Señora GRACIELA BAHAIÁ; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Mauricio Gutiérrez Flefil; N° de Colegiación: 01562; Clase Int: 30 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Pastas alimenticias; Denominación o Etiqueta: Las palabras Marmahon "EL CAIRO", en español, y debajo el nombre en

MARMAHON EL CAIRO



árabe, de igual manera, se encuentra la figura de una esfinge de un Farahon". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

28 D. 83., 9 y 19 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4097-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: Consolidated Foods Corporation. Fecha de la Solicitud: 30 de noviembre de 1983. Domicilio: 2000 W. First Street, Winston-Salem, North Carolina, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. N° de Colegiación: 112. Clase Int.: 25. (para marca extranjera). País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas, y especialmente medias para señoras y panty hoses. Denominación o Etiqueta:

"L'EGGS LIGHTS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador

9, 19 y 30 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4177-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: Diciembre 8, 1983. Nombre del Solicitante: Societe Des Produits NESTLE, S. A. Domicilio: Vevey, Cantón Vaud, Suiza. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. N° de Colegiación: 112. Clase Internacional: 29. Distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos. Denominación o Descripción de Etiqueta:

ELEDON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador

9, 19 y 30 E. 84.

REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley hace saber: Que en la audiencia del día lunes seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Nº 4. Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos ochenta varas cuadradas, ubicado en la colonia La Alameda" de esta ciudad con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte mide un metro, limita con el lote número once al Sur mide veinticinco metros con veintidós centímetros, limita con propiedad del Dr. Dagoberto Lorenzana Sosa; al Este mide veintinueve metros limita con la Escuela la República de Honduras, Segunda Avenida de por medio, y al Oeste mide treinta y dos metros, limita con el Barrio La Pagada quebrada la Orejona de por medio. El dominio se encuentra inscrito a su favor bajo el Número 4 Fojos del 6 al 7 del Tomo 298 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fué valorado por El Perito nombrado por el Despacho en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 5.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo la cantidad de Dos Mil Seiscientos Lempiras exactos (Lps. 2.600.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Vidal Lanza Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 9 al 31 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública

subasta el siguiente inmueble: "Terreno de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco manzanas, con tres centésimas de manzana, con los siguientes límites especiales: Al Norte, con porción de terreno de Estela Mejía de Belibasis; Al Sur, con propiedad de Santos Félix Mejía Mendoza, con un frente de vega de ochocientas varas de sur a norte; Al Oriente con propiedad de los Uclés, y al Poniente, con Río Grande o Choloteca. La Escritura de partición se encuentra inscrita con el número 14 del Tomo 186, del Registro de la Propiedad y Mercantil de este Departamento; inmueble propiedad del Señor Oscar Humberto Pinto Portillo, Hipotecado a favor del señor Camilo Mejía Mendoza, la que se encuentra inscrita bajo el número 15 del Tomo 186 del libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 50.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 40.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Raúl Elvir Colindres, en su condición de Apoderado del señor Camilo Mejía Mendoza, contra el señor Oscar Humberto Pinto Portillo. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 29 de diciembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 2 al 24 E. 84.

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de este Departamento, para los efectos de ley, a quienes interese, hace saber: Que en el local de este Juzgado y en la audiencia del día lunes treinta de enero del año entrante, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: y mejoras: "Una sola planta que consta de sala-comedor, cocina, tres dormitorios, un baño con inodoro, ducha, lavadero de ropa, instalaciones eléctricas, sanitarios y de agua potable, paredes de ladrillo rafón, piso de mosaico, techo artesonado de madera y cubierto de láminas de asbesto, todo construido en un solar ubicado en la Colonia Presidente Kennedy,

marcado en el plano con el número Seis, bloque veinticinco, supermanzana tres, el lote antes descrito tiene un área superficial de Noventa y Uno Punto Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados, con un área de construcción de cincuenta y seis punto cincuenta metros cuadrados, el cual mide y limita: Al Norte, quince punto cincuenta metros, con vivienda número cinco, del mismo bloque; Al Sur, quince punto cincuenta metros, con vivienda número siete del mismo bloque; Al Este, cinco punto noventa metros, con área verde. Este inmueble y mejoras pertenece al señor Rigoberto Aguilar Velásquez, y lo tiene inscrito a su favor con el número 18, tomo 552, Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del Departamento de Francisco Morazán, fue hipotecado a favor del Banco de Occidente, S. A., conforme inscripción número 2, tomo 590 del mismo Registro del indicado departamento de Francisco Morazán y embargado por dicha Institución en la demanda ejecutiva que le promovió para el pago de cantidad de Lempiras, habiéndose anotado preventivamente el embargo bajo el número 76, tomo 731, del Libro Registro de la Propiedad, referido. Fue valorado por las partes contratantes de común acuerdo en la cantidad de dinero que le reclama dicho Banco, se advierte que por ser primera licitación; no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo indicado. — Comayagua, 6 de diciembre de 1983.

Isabel Araque de Boquín,
Secretaria.

Del 4 al 26 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día viernes trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos de la tarde, en la Demanda de Pago de Alquileres por Mora, Embargo, promovida por el Licenciado José Núñez Velásquez, como Apoderado Legal del señor José Sabat Kafie, contra el señor Jorge Alejandro Milla, como Gerente General de "Industrias Maderera Alma, S. A.", se rematará en Pública Subasta el bien mueble siguiente: Una galera de estructura de hierro en su totalidad, sostenido de diez columnas de hierro, con base de con-

creto y cubierto con láminas de asbesto. Con dicho Remate, se hará el pago de Lempiras, por concepto de Rentas y Costas del Juicio. Y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, que asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), es según la tasación del Perito nombrado.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1983.

Jacobo Miguel Reyes Zavala,
Secretario.

Del 30 D. 83. al 21 E. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la demanda ordinaria de pago, promovida ante este despacho, por el Abogado Ricardo Osorio Matta, en su condición de apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada "COMPAÑIA ALMACENADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. DE R. L." (CAMACO), contra el señor Mariano Vásquez, se rematará en pública subasta el día Miércoles veinticinco de Enero del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este despacho el vehículo embargado en el presente juicio que a continuación se describe: "Automóvil marca Toyota, serie 038805, motor 1963202, color Blanco, modelo 1979, tipo Pick Up, H. P. 67, tonelaje 5 personas placa P-57151, propiedad del demandado señor Angel Mariano Vásquez; se hace advertencia que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien mueble antes referido, el cual asciende a la cantidad de OCHO MIL LEMPIRAS (Lps. 8,000.00).

Alex Rafael Córdova
Secretario por Ley

Del 10 al 20 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate, del día lunes trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Asiento número 417, inscrito a Fo-

lio 195 al 197, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial, que en su parte medular dice: Predio rústico, consistente en un lote de terreno, denominado Rincón de Poza Negra y en su parte Occidental, el cual se encuentra situado en esta comprensión Municipal, y tiene por límites los siguientes: Del punto donde termina el zanja, hecho por don Max Drawert, con dueño del terreno de los Vásquez, hasta llegar al terreno de La Cuchilla, de aquí pasadas diez varas en línea recta, hasta llegar a un cerco nuevo de Encarnación Salinas; de aquí rumbo Norte, por la línea del cerco hasta llegar a una quebrada que cae, denominada Los Jutes, tomando estas aguas abajo a caer a la quebrada de Lajas; de aquí rumbo Occidental, hasta llegar a la línea divisoria de don Max Drawert; y, al Occidente, terreno de los señores Vásquez. Teniendo el lote vendido los límites siguientes y que consta de sesenta manzanas de extensión: Al Norte, terreno de Alexis Castañeda; al Sur, de Víctor Eugenio Castañeda, quebrada de por medio; al Este, de Alvaro Suazo y herederos de Martín Salinas; y, al Oeste, de Alexis y Víctor Eugenio Castañeda. En la propiedad descrita, se encuentran las siguientes mejoras: Una casa de dieciocho varas de largo por trece de ancho; paredes de tabla machihembrada, cubierta de tejas, valorada en Lps. 1,000.00, incluyendo cuatro corredores del mismo ancho y largo de la casa. Treinta y dos mil árboles de café de plantilla en su mayor parte en estado de producción, valorados en Lps. 6,000.00. Cinco manzanas de caña de azúcar, cultivadas en esta misma acción de terreno, con valor de Lps. 1,000.00; y veintiuna manzanas de zacatera en la misma acción de terreno, con valor de Lps. 400.00. Total de las mejoras, Lps. 8,400.00". Asiento No. 418, inscrito a Folios 198 al 200, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección; el cual en lo conducente dice así: Predio Rústico, consistente en un terreno que antes formaba parte de la propiedad "Rincón de la Poza Negra", cercada con alambre de púa, siendo su demarcación, como sigue: Partiendo de la puerta de golpe del Hipericón y siguiendo en un todo la línea del cerco divisorio en su propiedad y el pueblo de Tutule, hasta llegar a un zanjón construido por la Municipalidad, y siguiendo este zanja, hasta su remate en la margen

izquierda del Zapote, dejando esta quebrada y siguiendo la línea del cerco de la señora Urquía, que separa la propiedad de los sucesores de T. Benjamín Castañeda, cerca de la quebrada nominada Aguas Arriba, hasta llegar al camino real que conduce de Tutule a La Paz; y de allí siguiendo de la línea de su cerco, se separa su propiedad de la de don Alvaro Suazo, hasta llegar al lindero de El Carrizal; de este lindero, siempre siguiendo la línea del cerco de alambre de la señora Urquía, que baja a la puerta del Hipericón, punto de partida de la demarcación". Asiento No. 265, inscrito a Folio 55 al 56, Tomo V Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual se describe así: Predio rústico consistente en un terreno como de cuatro o cinco manzanas, poco más o menos, de extensión superficial, cercado por todos sus rumbos, con alambre, zanja y barranco natural, el cual se encuentra situado en el lugar denominado Agua Blanca, en jurisdicción del pueblo de Tutule, en este departamento; siendo sus límites, los siguientes: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P. y quebrada de Agua Blanca, de por medio; al Sur, con Potrero de Manuel Núñez, zanja y cerco de alambre de por medio; al Este, con propiedad de Jesús Manueles y Policarpo Orellana y un afluente del Agua Blanca, de por medio; y, al Oeste, con potrero de Manuel Núñez y terreno Municipal, barranco natural de por medio. Asimismo se encuentran las siguientes mejoras: Construcción y reparación de todas las cercas, con alambre de púas, postería y mano de obra, valorada en Ochocientos Lempiras. Siembra de veinticinco mil árboles de café en producción, valorados en Lps. 30,000.00 (Treinta Mil Lempiras). "Asiento No. 266, inscrito a Folios 57 al 58, Tomo V, del Registro de la Propiedad de esta Sección, el que se describe así: Predio rústico, consistente en un terreno, sito en el lugar llamado "Las Huertas", en jurisdicción del pueblo de San Pedro de Tutule, constante como de dieciocho manzanas de extensión superficial, el cual está limitado así: Al Norte, con posesión de Manuel Núñez, cerca de por medio; al Sur, con posesión de Ambrocio Reyes, cerca de por medio; al Este, con propiedad del General Juan Castellanos, cerca y quebrada de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Máximo Zavala,

cerca de por medio". Asiento número 453, inscrito a Folios 19, 20 y 21, Tomo VII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual en lo conducente, dice así: Predio rural, sito en el lugar El Guayabal, jurisdicción de San Pedro de Tutule, terreno de sesenta manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado y zanjo parte de motate; de las cuales veinticinco, están cultivadas de café, cinco de caña de azúcar y treinta con pasto natural, teniendo por linderos, los siguientes: Al Norte, propiedad de Canuto González, Emilio Argueta y camino que conduce a Cerro Negro; al Este, propiedad de Lázaro Morales, mediando alambrado; al Sur, propiedad de Arquímedes Pineda, camino de por medio; y, al Oeste, propiedad de Inés Velásquez, mediando camino que conduce a Cerro Negro". Asiento No. 573, inscrito a Folio 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86, Tomo VIII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el que en su parte medular, se describe así: Predios rústicos: Sitio en jurisdicción de San Pedro de Tutule, consistente en: a) Un potrero de cuarenta manzanas de capacidad, cultivado con zacates artificiales, sito en el lugar "Poza Negra", con los límites siguientes: Al Norte, con terrenos ejidales de Santiago de la Paz, río de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a Santiago de la Paz, alambrado de por medio; al Este, con terrenos de José N. David, alambrado de por medio; y, al Oeste, con terrenos de Francisco Aguilar, alambrado de por medio, valorado en Lps. 2.500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras); b) Una finca de café, de tres manzanas y media de capacidad, en el lugar de "Laguna Seca", con los límites siguientes: Al Norte, con finca de Virgilia Hernández; al Sur, con finca de Máximo Pineda; al Este, con propiedad de Reyes López; y, al Oeste, con terreno y finca de José Cecilio Hernández. Valorada en Lps. 3.000.00 (Tres Mil Lempiras); c) Un beneficio para lavar café, con todos sus accesorios, patio de ladrillo y de zinc, conteniendo tres edificios de cincuenta varas de largo por dieciséis de ancho, cubierta de teja, son machihombres de madera, sito en el lugar de "Lepaguare", en un terreno de doce manzanas, siete de ellas, cultivadas de café; dos con caña de azúcar y el resto con pastos artificiales, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Mariana Urquía,

camino real que conduce a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Carlos Arriaga, Río Lepaguare, de por medio; al Este, con propiedad de don Alvaro Suazo, cercas de alambre y zanjo, de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Hermógenes Maradiaga. Valorado en Ocho Mil Lempiras; ch) Un potrero de quince manzanas de capacidad, cultivados de zacate jaraguá, sito en el lugar "El Zapote", limitado: Al Norte, con propiedad de Adolfo David A., cerca de alambre, de por medio; al Este, con propiedad de Hermógenes Maradiaga; y, al Oeste, con propiedad de Hernán Gastel, en ambos rumbos, mediando cerca de alambre. Valorado en Lps. 1.000.00 mil Lempiras. d) Otro potrero de seis manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, en el lugar llamado "Agua Blanca", limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P., camino real a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Miguel Torres P.; al Este, con propiedad de Policarpo Orellana; y, al Oeste, con el mismo camino. Valorado en Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); e) Un potrero de cuatro manzanas de extensión, cultivado de zacate jaraguá, sito en el lugar Lepaguare, limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Pereira, Río Lepaguare, de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a esta ciudad; al Este, con finca de Adán Suazo; y, al Oeste, con camino real, que conduce a Santiago de La Paz. Valorada en Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); f) Una finca de café, de cuatro manzanas, sita en el lugar "El Guayabal", limitada: Al Norte, con finca de Canuto González, cerca de por medio; al Sur, con propiedad de Gregorio Sánchez; y, al Oeste, con otras fincas de Miguel Torres P., valorada en Lps. 3.800.00 (Tres Mil Ochocientos Lempiras). "Asiento No. 686, Folios 224 al 225, Tomo IX, Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de La Paz, el que en su parte conducente, se describe así: Predios rústicos, consistentes en: a) Lote de quince mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas, de extensión superficial, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cerca; al Este, propiedad de Matilde López, mediando cerca y camino real; y, al Oeste, con propiedad de Arquímedes Pineda Q., mediando la quebrada de Laguna Seca.

Cercado de alambre espigado y cultivado de café en plantilla; b) Lote de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos, con alambre espigado, cultivado de café, comprendido dentro de los límites: Al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asisclo Morales; y, al Oeste, posesión de Prudencio Argueta. Este lote se encuentra ubicado en el lugar de "El Guayabal"; c) Lote de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas, de extensión superficial, cercado de alambre espigado, cultivado en su mayor parte de café, y limitado: Al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, con propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta; y, al Oeste, propiedades de Miguel Torres Padilla y Miguel A. Morales, camino real, de por medio". Las propiedades antes relacionadas, pertenecen a los herederos del señor Miguel Torres Padilla. Los inmuebles, se encuentran valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras exactos (Lps. 169.000.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 350.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovida por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada de el Banco de Occidente, S. A., contra los señores Carlos Enrique Torres, José Oswaldo Torres, Wilfredo Torres, por sí, y como Apoderado del menor Fidel Ernesto Torres; Amalia Torres de Briceño, Olga Torres de Cervantes, por sí, y como Apoderada de Gloria Torres, en su calidad de herederos de su difunto padre, el señor Miguel Torres Padilla. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 13 E. al 4 F. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados